

ANEXO II AL ACUERDO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO RELATIVAS A PLAZA DE TÉCNICO/A EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES

1.– Plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de acceso libre, mediante concurso, para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a en negociación colectiva que se incluye en la Oferta Pública de Empleo del año 2022, aprobada mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales de 21 de junio de 2022, cuyas características son:

- Denominación: Técnico/a en negociación colectiva.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Perfil Lingüístico: 3.
- Fecha de preceptividad: vencida.
- Complemento de destino: 25.
- Destino: Bilbao.

2.– Requisitos de participación.

- 1) Quienes aspiren a la plaza deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado segundo de las bases generales.
- 2) En relación a lo dispuesto en el apartado segundo 1.e) de las bases generales, la titulación requerida para el acceso es el título de grado o licenciatura en Derecho.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación del puesto.

En la plaza objeto de esta convocatoria es requisito de provisión la acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera.

El citado requisito deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de las bases generales.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso (valoración de méritos) en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia profesional se entiende los servicios prestados en puestos de trabajo de Técnico/a (Grupo A; subgrupo A2 de titulación: grado o licenciatura en Derecho), en cualquier Administración Pública, incluida la Administración convocante, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 2.3 de la Ley 6/1986, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,125 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 10 años que cumplan los requisitos exigidos y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

Se computará como tiempo de prestación de servicios efectivos los periodos en que la persona aspirante haya ejercitado alguno de los derechos que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estén previstos en la normativa aplicable.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia por los servicios prestados en puestos de trabajo de Técnico/a (Grupo A; subgrupo A2 de titulación: grado o licenciatura en Derecho) en el Consejo de Relaciones Laborales.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,375 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 10 años que cumplan los requisitos exigidos y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

Se computará como tiempo de prestación de servicios efectivos los periodos en que la persona aspirante haya ejercitado alguno de los derechos que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estén previstos en la normativa aplicable.

c) Titulaciones.

Se valorarán hasta un máximo de 36 puntos los siguientes méritos:

– Título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 5 puntos.

– Título de postgrado: 10 puntos.

– Informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 4 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, básico.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, básico.

- Microsoft Access 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, avanzado.
- Microsoft Outlook XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, nivel único.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010/2013/2016/2019/2021, nivel único.
- Internet básico y avanzado.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

La acreditación del nivel de conocimientos informáticos se realizará mediante el sistema de certificación de IT Txartela, certificado equivalente emitido por otros organismos públicos o mediante cualquier otro certificado de asistencia a cursos de informática de una duración superior a 5 horas.

– Otros cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el ámbito funcional de las plazas convocadas: 0,08 puntos por cada hora de curso acreditado, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.